



**GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR**
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCION No. 2102

**"POR EL CUAL SE CONCEDE Y AUTORIZA EL CAMBIO DE RAZON SOCIAL Y REPRESENTANTE LEGAL Y SE CONCEDE RENOVACION DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO AL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DEL SECTOR NO OFICIAL-
COLEGIO MARIA REINA DE LA PAZ- MUNICIPIO DE SANTA CATALINA**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

En uso de sus facultades establecidas en las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 31 de fecha 27 de enero de 1995, se le concedió Licencia de Funcionamiento al establecimiento educativo denominado ESCUELA NUEVA FRUTIER que funciona en el Municipio de SANTA CATALINA- Bol, identificado con el código de identificación DANE No. 413673000439, para los niveles de Preescolar con sus tres grados, Básica Primaria 1° a 5°, de propiedad del señor ROMULO BETANCOURT, y bajo la Dirección de la sra HILDA ESTHER OSPINO CARRILLO.

Que mediante documento de fecha 11 de Noviembre de 2009, el señor ROMULO BETANCOURT en su calidad de Propietario de la Escuela Nueva Frutier, cede los derechos, obligaciones y en virtud de ello las labores educativas que se imparten en la Escuela Nueva Frutier a la FUNDACION CORAZON MISERICORDIOSO quien actúa como propietaria del COLEGIO MARIA REINA DE LA PAZ y bajo la Dirección y Representación legal de la señora GLADYS AVENDAÑO DE AMIN,

Que el Decreto 3433 del 12 de Septiembre de 2008 establece "Artículo 9°. Modificaciones. Las novedades relativas a cambio de sede dentro de la misma entidad territorial certificada, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, **cambio de nombre del establecimiento educativo o del titular de la licencia**, solicitud de modificación del acto administrativo mediante el cual se otorgó la licencia de funcionamiento. Para tales efectos, el titular de la licencia presentará la solicitud, a la que anexará los soportes correspondientes.

Que a partir de la expedición del presente acto administrativo el establecimiento educativo **COLEGIO MARIA REINA DE LA PAZ** de propiedad de la FUNDACION CORAZON MISERICORDIOSO quedará a cargo de los derechos, obligaciones y en virtud de ello las labores educativas de la Escuela Nueva Frutier, la cual quedara registrada oficialmente en su respectivos expedientes.

Que mediante oficio de fecha 08 de Junio de 2020, La Dirección de Inspección Vigilancia y Control comunica a la Representante Legal del Establecimiento educativo en mención, que en revisión realizada al Sistema de Información DUE y de acuerdo a la documentación aportada por esta a través del formato de actualización de datos, pudo constatar que la que la institución cuenta con licencia de funcionamiento vencida.

Que la señora **GLADYS AVENDAÑO DE AMIN**, Identificada con CC # 33.141.316, en su carácter de Representante legal de la FUNDACION CORAZON MISERICORDIOSO, Nit. No. 900.280.634-4, propietario del Establecimiento Educativo **COLEGIO MARIA REINA DE LA PAZ**, mediante oficio 07 de Julio de 2020 enviado por correo electrónico hace entrega a esta Secretaría de Educación la documentación que le fue solicitada para renovación de La Licencia de funcionamiento para los niveles de Preescolar con sus tres grados, Básica Primaria 1° a 5°, Jornada MAÑANA del Sector Privado, Calendario "A", Ubicado Cra 18 # 13-22 Barrio Nueva Venecia Municipio de SANTA CATALINA DE ALEJANDRIA, Zona Urbana, con Email: e_ocampo@kma.com.co, Cel. 3174019523 a la cual adjunto propuesta Educativa Institucional P.E.I, entre otros documentos de ley.

Que el **Supervisor Docente, GUSTAVO PADRON BARRETO** funcionario de la Dirección Técnica de Inspección Vigilancia y Control comisionado para desarrollar el proceso evaluativo, asesoría al Establecimiento Educativo denominado **COLEGIO MARIA REINA DE LA PAZ**,



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCION N° 2102

2020

"POR EL CUAL SE CONCEDE Y AUTORIZA EL CAMBIO DE RAZON SOCIAL Y REPRESENTANTE LEGAL Y SE CONCEDE RENOVACION DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TEMPORAL AL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DEL SECTOR NO OFICIAL- **COLEGIO MARIA REINA DE LA PAZ**- MUNICIPIO DE SANTA CATALINA

conceptuó de manera favorable para **CONCEDER Y AUTORIZAR EL CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL Y REPRESENTANTE LEGAL Y CONCEDE RENOVACION DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**, según el cumplimiento de los requisitos mínimos presentados y el instrumento de evaluación diligenciado e informe general descriptivo institucional.

Que el establecimiento educativo **COLEGIO MARIA REINA DE LA PAZ**, continuara identificándose con el Código de identificación DANE No. 413673000439 para fines estadísticos, entre otros.

Que de conformidad al Art. 2.3.2.1.7 resulta necesario autorizar al establecimiento educativo para que aplique las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos presentados en su propuesta; se autoriza al establecimiento educativo denominado **COLEGIO MARIA REINA DE LA PAZ** el sistema de tarifas presentadas, y queda clasificado en el régimen de libertad Vigilada

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CAMBIAR LA RAZON SOCIAL Y el REPRESENTANTE LEGAL de la ESCUELA NUEVA FRUTIER por el de **COLEGIO MARIA REINA DE LA PAZ**, de propiedad de la fundación Corazón Misericordioso bajo la **representación legal de la Señora GLADYS AVENDAÑO AMIN**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 33.141.316, a partir de la expedición del presente acto administrativo

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDE RENOVACION LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO POR CUATRO (4) AÑOS al siguiente establecimiento educativo

NOMBRE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	COLEGIO MARIA REINA DE LA PAZ de propiedad de la Fundación Corazón Misericordioso
NIVELES	PREESCOLAR CON SUS TRES GRADOS, BÁSICA PRIMARIA 1° A 5°
JORNADA	MAÑANA
NIT	900.280.634-4
DANE	413673000439
SECTOR	Privado
CALENDARIO	A
DIRECCION	Cra 18 # 13-22 Barrio Nueva Venecia
MUNICIPIO	SANTA CATALINA DE ALEJANDRIA
ZONA	Urbana
EMAIL	e_ocampo@kma.com.co,
NUMERO CONTACTO	3174019523
REPRESENTANTE LEGAL	GLADYS AVENDAÑO DE AMIN
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	CC # 33.141.316
DIRECTOR	ALEX BOTET DE LA HOZ
IDENTIFICACION	73.576.499
EMAIL	botetdelahoz@hotmail.com botet.alexdelahoz@gmail.com
NUMERO DE CONTACTO	3126972447

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la expedición del presente acto administrativo, el Establecimiento Educativo **COLEGIO MARIA REINA DE LA PAZ** se obliga a presentar reportes estadísticos ante el Departamento Nacional de Estadística DANE, con el código de identificación **N° 413673000439**



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCION N° 2102

2020

"POR EL CUAL SE CONCEDE Y AUTORIZA EL CAMBIO DE RAZON SOCIAL Y REPRESENTANTE LEGAL Y SE CONCEDE RENOVACION DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TEMPORAL AL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DEL SECTOR NO OFICIAL- **COLEGIO MARIA REINA DE LA PAZ**- MUNICIPIO DE SANTA CATALINA

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar al Establecimiento Educativo en mención, para expedir certificados de estudios correspondiente a los grados de Nivel Preescolar y 1° a 5° Grados de Nivel Básica Primaria

ARTÍCULO QUINTO: Autorizar al establecimiento educativo **COLEGIO MARIA REINA DE LA PAZ** para que aplique las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos presentados en su propuesta de PEI, quedando clasificado en el régimen de libertad vigilada.

ARTICULO SEXTO: El establecimiento a través de su representante legal o delegado, deberá presentar anualmente, los formularios de autoevaluación y clasificación que disponga el Ministerio de Educación Nacional, para la definición de tarifas de matrículas y pensiones cada año lectivo además, presentar los ajustes al Proyecto Educativo Institucional con el propósito de mejorar el servicio educativo que ofrece, a la Secretaria Educación Departamental para los efectos de asesoría, seguimiento, evaluación y control y en especial con sujeción a las recomendaciones señaladas en el acta de evaluación.

ARTICULO SEPTIMO: Realizar la actualización respectivas en el Directorio Único de Establecimientos Educativos DUE del Ministerio de Educación Nacional, según lo contemplado en el Artículo 2.3.2.1.1.0 del Decreto Reglamentario 1075 de 2015.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de ley, que podrán interponer por escrito dentro de los (diez) 10 días siguientes a su notificación de conformidad a los Art. 66 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLIQUESE COMUNIQUESE CUMPLASE

Dado a los 20 días del mes de octubre de 2020


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar

VºBº

Bertha Lucia Meñaca Caparros - Directora Técnico Inspección y Vigilancia 

Proyecto:

Delanis Salas Villegas- Jefe Oficina Jurídica 

Gustavo Padron Barreto- Supervisor docente IV y C 

YMTZ